



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Deudor	Antonio María Quintero Molina
Acreedores	Bancolombia, Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001-40-03-013- <b>2021-00891</b> -00
Auto	Interlocutorio No. 709
Asunto	Declarar abierto el trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante

En atención al fracaso del trámite de negociación de deudas adelantado por el deudor **Antonio María Quintero Molina** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivaria de Medellín “Darío Velásquez Gaviria”, la suscrita Juez, de acuerdo con la norma del numeral 1° del artículo 563 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso,

### RESUELVE:

**Primero:** Declarar abierto el trámite de liquidación patrimonial del deudor (persona natural no comerciante) **Antonio María Quintero Molina**, identificado con C.C. No. 8.396.523, en donde figuran como acreedores reconocidos, **Promosumma S.A.S., Bancolombia, Cootrasena, Crearcoop, Municipio de Bello, Municipio de Sabaneta, la Gobernación de Antioquia, Microempresas de Colombia, Claro S.A., Empresas Públicas de Medellín y Muebles Jamar.**

**Segundo.** Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia la siguiente terna de liquidadores, con la anotación de que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, en los términos del artículo 48 del C.G.P.

- JUAN MARCOS CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO, identificado con C.C. N° 71.701.922, quien se ubica en la carrera 80 N° 39-157 oficina 809Ed. Centro Ejecutivo Nutibara de Medellín. Teléfono 479 79 49 celular: 320 632 25 78. Email: [jmcanola@gmail.com](mailto:jmcanola@gmail.com)
- REINALDO DE JESÚS LLANO CARDONA, identificado con C.C. N° 661415, quien se ubica en la carrera 52 N° 50-25 oficina 438 Ed. Suramericana de Medellín. Teléfono 511 54 04 Celular 311 747 60 12- Email: [reinaldollano1@yahoo.com](mailto:reinaldollano1@yahoo.com)
- CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR, identificado con C.C. N° 70.566.729, quien se ubica en la calle 36 D Sur N° 27 A 105 local 362 Centro Comercial City Plaza de Envigado. Teléfono 560 03 40 Celular 310-822-52-88- Email: [carlosposada@urbelegal.com](mailto:carlosposada@urbelegal.com)

Adviértase a los nombrados que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

**Tercero.** Fijar como honorarios provisionales al liquidador, la suma de \$1.000.000.

**Cuarto.** Ordenar al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge de la deudora **María Adielá Medina Arenas** con c.c. 32.321.474, acerca de la existencia del presente proceso de liquidación patrimonial.

**Quinto.** Ordenar al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que se hagan parte en el proceso de acuerdo a lo regulado por el artículo 566 del C.G.P. Sin embargo, de acuerdo con el parágrafo del artículo 564 *ibídem*, tal requisito se entenderá cumplido con la inscripción de esta providencia en el registro nacional de personas emplazadas creado por el artículo 108 del C.G.P.

**Sexto.** Ordenar a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

**Séptimo.** Se ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación. Por tanto, se le ordena la notificación de lo antes indicado, a los Consejos Seccionales del país, para que éstos, a su vez, notifiquen a todos los Despacho Judiciales (civiles, familia y laborales de sus respectivas jurisdicciones), la iniciación del presente trámite, para los fines legales pertinentes.

**Octavo.** Se ordena oficiar a los siguientes Juzgados:

-Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, a fin de que remita a este Despacho el proceso con radicado 11001-40-03-006-2021-00276-00, a favor de Bancolombia S.A.

-Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, a fin de que remita a este Despacho el proceso con radicado 05088-40-03-002-2018-00853-00, a favor de Cootrasena.

**Noveno.** Prevenir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen a al liquidador nombrad por esta Judicatura (una vez se poseione el mismo), advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago realizado a persona distinta.

**Decimo.** Ordenar la comunicación de la apertura del proceso de liquidación a las centrales de riesgo **Datacrédito-Computec S.A., Transunión y Procrédito-Fenalco, para los efectos de que trata el artículo 573 del C.G.P y el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.**

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 052 Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy 30 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.

**JOHN FREDY GOEZ ZAPATA**

Secretario

**Firmado Por:**

**Paula Andrea Sierra Caro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 013 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89e05eeb8f063c706accdca4bca9220749df29ae70c44ef7a06539224e6  
b324c**

Documento generado en 29/03/2022 10:10:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**